Resolución Mnisterial N° 265-2021-TR

Lima, 29 de diciembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 0090-2021-MTPE/3/17.4 y el Informe N° 0093-2021-  
MTPE/3/17.4 de la Dirección de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad;   
la Hoja de Elevación N° 0849-2021-MTPE/3/17 y el Memorando N° 1212-2021-  
MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo; el Memorando N° 1023-  
2021-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación   
Laboral; el Informe N° 0755-2021-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto; el Informe   
N° 0525-2021-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones; el Informe N°   
0248-2021-MTPE/4/9.4 de la Oficina de Descentralización; el Memorando N° 1087-  
2021-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N°   
1006-2021-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 23 de la Constitución Política del Perú establecen que la   
persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal   
de protección, atención, readaptación y seguridad; asimismo, que el Estado protege   
especialmente a la madre, al menor de edad y a la persona con discapacidad que   
trabajan;

Que, el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Perú mediante Decreto Supremo N° 073-2007-RE, establece que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones que las demás personas; ello incluye el derecho de las personas con discapacidad a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles;

Que, el literal c) del artículo 3 y el numeral 3 del artículo 4 de la referida Convención establecen que la participación de las personas con discapacidad es un principio general y, particularmente, una obligación general del Estado en los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con ellas. Así, los Estados Partes celebran consultas estrechas y colaboran activamente con las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan;

Que, los artículos 45 y 14 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con   
Discapacidad, establecen que la persona con discapacidad tiene derecho a trabajar en   
igualdad de condiciones que las demás personas. Asimismo, establecen la obligación estatal, en los distintos sectores y niveles de gobierno, de realizar consultas con las organizaciones que las representan, previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. Los procesos de consulta se desarrollan sobre la base de los principios de accesibilidad, buena fe, oportunidad y transparencia;

Que, en materia de políticas públicas, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8   
de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y   
Promoción del Empleo, establece como función del Ministerio, compartida con los   
gobiernos regionales y locales, el promover el empleo y la inserción en el mercado de   
trabajo, en un marco de igualdad de oportunidades, especialmente para los grupos   
vulnerables de la población, mediante la definición de planes, estrategias, programas y   
proyectos nacionales; Que, diversas Políticas Nacionales, como la Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, la Política Nacional de Empleo Decente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 013-  
2021-TR, y el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-  
2025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-JUS; establecen diversos objetivos, lineamientos y acciones dirigidas a garantizar la participación de las personas con discapacidad en actividades económicas dependientes o independientes, medidas que, para su implementación, requieren mayor concreción; Que, el literal f) del artículo 88 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, establece que la Dirección General de Promoción del Empleo tiene, entre otras, la función de desarrollar mecanismos de coordinación, articulación, cooperación y otros para la implementación de normas nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo, en lo que se refiere a la promoción laboral para las personas con discapacidad, en coordinación con la Oficina de Descentralización; Que, mediante documento de vistos, la Dirección General de Promoción del Empleo informa al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral que, dada la situación del empleo de las personas con discapacidad, el marco de las políticas y normativa específica en materia de discapacidad y la Política General de Gobierno aprobada mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, es necesario generar espacios de diálogo denominados “Jornadas de diálogo nacional para la promoción del empleo de las personas con discapacidad” con las personas con discapacidad, organizaciones de y para personas con discapacidad, gremios empresariales y sociedad civil vinculada a la promoción del empleo, a fin de revisar, debatir y proponer medidas que aseguren la inclusión de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo; Que, en mérito a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto de   
administración interna que otorgue carácter oficial a la realización de las “Jornadas de   
diálogo nacional para la promoción del empleo de las personas con discapacidad”; Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección General de Promoción del Empleo, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado con Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1**. Oficialización Oficializar la realización de las “Jornadas de diálogo nacional para la promoción del empleo de las personas con discapacidad” como un conjunto de mesas técnicas, mesas de diálogo regional, eventos con gremios empresariales y talleres nacionales de resultados a realizarse entre los meses de enero y abril de 2022. Dichas jornadas son espacios para promover el diálogo y la participación activa de las personas con discapacidad y sus organizaciones, así como la de gremios empresariales, la academia y la sociedad civil vinculada a la promoción del empleo; y tiene por finalidad revisar, debatir y proponer medidas que permitan implementar las políticas nacionales y garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo.

**Artículo 2. Órgano responsable**.- Encargar a la Dirección General de Promoción del Empleo, a través de la Dirección de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad, la coordinación y organización de las mesas de diálogo regional con las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de todos los gobiernos regionales. Se le encarga también la conformación de las mesas técnicas con los especialistas, la academia y las entidades nacionales e internacionales, así como la realización de eventos con gremios empresariales y el taller nacional de resultados. La Dirección General de Promoción del Empleo, a través de la Dirección de   
Promoción Laboral para Personas con Discapacidad, presenta en mayo de 2022 los   
resultados de las “Jornadas de diálogo nacional para la promoción del empleo de las   
personas con discapacidad” al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y   
Capacitación Laboral.

**Artículo 3. Lineamientos complementarios**. Encargar a la Dirección General de Promoción del Empleo, a través de la Dirección de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad, la elaboración de lineamientos metodológicos para asegurar la participación activa, accesible y transparente, en la organización y desarrollo de las mesas regionales de diálogo. Los referidos lineamientos se aprueban mediante resolución viceministerial   
dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución.

**Artículo 4. Publicación.** Disponer que la presente resolución ministerial se publique en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO

Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo